

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Argemiro de Jesús Corrales Guisao.
Demandados: Luis Eduardo Marín Ramírez.
Radicado: 2020-00076.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 477

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	ARGEMIRO DE JESUS CORRALES GUIAO C.C. 4.345.533
Demandado:	LUIS EDUARDO MARIN RAMIREZ C.C. 9.696.347
Radicado:	170424089-002-2020-00076-00.

Presenta el señor LUIS EDUARDO MARIN RAMIREZ recurso de REPOSICION sobre el auto admisorio emitido por este despacho el 27 de julio del presente año. Pero antes de tomar cualquier decisión se requerirá a la señora apoderada de la parte demandante para que adjunte al proceso el CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA Y ESTANQUILLO POSTO.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada **SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ** para que en el término de la distancia haga llegar al despacho el CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA Y ESTANQUILLO POSTO, que es el almacén que entregó la mercancía que se alega.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ACUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS
El auto anterior se notifica en el Estado N° 114 del
18 de diciembre de 2020

ROBERTO BAENA GÓMEZ
Secretario